



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2014.1

ANEXO IV.- Distribución y Calendarización de los Recursos por Entidad Federativa del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2014 (cifras en pesos).10

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal "FASP", celebrado con el Estado de Baja California Sur.11

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SE AUTORIZA a la C. Licenciada María Rosalía Fort Rodríguez, Notaria Adscrita, para que actúe conjuntamente con el Notario Titular Número Cuatro, Licenciado Roberto Fort Amador.14

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificadorio al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos provenientes del Programa de Apoyo para fortalecer la calidad en los servicios de salud, Número DGPLADES-CETR-CALIDAD- BCS-01/12, celebrado en fecha 1 de agosto de 2013, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.15

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN.- Se autoriza el nombre del Fraccionamiento Los Álamos y la Nomenclatura de sus calles internas.21

DICTAMEN.- Se autoriza la Nomenclatura de las calles internas de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Villas del mar".26

PUNTO DE ACUERDO.- Se autoriza el cierre del ejercicio 2013, así como la ejecución de recursos comprometidos y la reprogramación de remanentes, recursos no ejercidos e intereses provenientes del Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el año 2014".31

PUNTO DE ACUERDO.- Se autoriza la programación de recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2014.35

PUNTO DE ACUERDO.- Se autoriza la ejecución de recursos y la reprogramación de remanentes, recursos no ejercidos e intereses provenientes del Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) ejercicio fiscal 2012, mismos que serán ejecutados en el año 2014.38

PUNTO DE ACUERDO.- Se autoriza el cambio de sede y se declara el Teatro de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, Recinto Oficial del Honorable Cabildo del XIV Ayuntamiento de La Paz, para realización de la Quinta Sesión Pública Solmene de Cabildo”.....42

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
La Secretaría General de Acuerdo del Pleno y la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, eligió al Magistrado, Licenciado Daniel Gallo Rodríguez, como Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Baja California Sur, por el período comprendido del mes de abril del año dos mil catorce, a la primera sesión ordinaria del mes de abril del año dos mil catorce.....45

AVISOS Y EDICTOS

SEGUNDA SECCION
PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2014.

Al margen, un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publica las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.

2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. ASF: Auditoría Superior de la Federación.
- II. Entidades Federativas: los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.
- III. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. ICADEFIS: Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrito a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.
- V. TESOFE: Tesorería de la Federación.
- VI. UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII. EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VIII. Ley: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- IX. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- X. PEF 2014: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
- XI. PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
- XII. Reglas: Reglas de Operación del PROFIS.
- XIII. CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.
- XIV. Formatos: Los formatos e instructivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de las Reglas de Operación.

3.- Las presentes Reglas tienen por objeto establecer las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

4.- Estas Reglas regulan también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la LFPRH, destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquellos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal.

La ASF, en los términos de la LFPRH, artículo 82, fracción XII, deberá acordar con las EFSL las Reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, señalados en el párrafo anterior.

5.- En el anexo I que forma parte de estas Reglas se presenta el plan de auditorías (programa preliminar) para el ejercicio fiscal 2014, que detalla los fondos y recursos a fiscalizar, así como la cobertura por entidad federativa de las auditorías a realizarse dentro del programa, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, incisos a y d, de la Ley. Este programa podrá registrar adecuaciones durante su ejercicio.

En relación con los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, señalados en el artículo 38, fracción II, inciso b, de la Ley, serán aplicables los publicados en el Diario Oficial de la Federación del 1 de junio de 2009, en lo conducente y conforme al ámbito de competencia de cada EFSL. En el anexo II, de estas Reglas, se incluyen los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, inciso c, de la Ley.

CAPÍTULO II

CONCERTACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

6.- La ASF fiscalizará el ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y 37 de la Ley.

Las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establecen las bases generales para la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

CAPÍTULO III

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

8.- Los recursos del PROFIS no podrán destinarse a fines diferentes del que señala su objeto, ni suplir los recursos que las EFSL reciben de su presupuesto local; en tal sentido, son recursos federales adicionales con destino específico y de aplicación acorde con las presentes Reglas.

9.- La TESOFE ministrará a las EFSL los recursos del PROFIS por medio de las respectivas tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, así como a la ASF. Para la ministración de los recursos del PROFIS a la ASF y a las EFSL, éstas deberán proporcionar a la TESOFE la información necesaria para agilizar el trámite correspondiente.

10.- La ASF podrá distribuir hasta el 50 por ciento de los recursos del Programa a las EFSL, para que fiscalicen los recursos federales administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El resto de los recursos será aplicado por la ASF para realizar auditorías, a esos mismos recursos, de manera directa.

11.- Los recursos del PROFIS, \$368,710,056.00 (trescientos sesenta y ocho millones setecientos diez mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) aprobados en el PEF 2014, se distribuirán de la manera siguiente:

I.- El 50 por ciento se entregará a la ASF para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La ASF podrá destinar hasta el 10 por ciento de estos recursos a la capacitación de su personal, al contratado por honorarios en 2014 y al personal de las EFSL, así como de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para lo cual privilegiará los temas técnicos que coadyuven con el objetivo del PROFIS, que se mencionan en el numeral 14, Fracción IV, incisos a y b, de las presentes Reglas y en el Plan de Profesionalización de la ASF en lo correspondiente a las actividades de capacitación para el personal de la ASF.

II.- El 50 por ciento restante se distribuirá entre las EFSL de conformidad con los elementos siguientes: el 10 por ciento se asignará con base en una cantidad igual para cada EFSL como factor de equidad; el 70 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, que realizará la ASF; el 12 por ciento, para que las EFSL instrumenten actividades de capacitación dirigidas a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos

de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sobre las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, respecto de los recursos federales que se les transfieren, y apoyarlos en su gestión adecuada; 3 por ciento con base en la proporción que representó cada entidad federativa, en 2013, en la asignación nacional del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Ramo General 33, en el Distrito Federal se considera sólo su asignación del segundo fondo; y el 5 por ciento con base en el factor de fortalecimiento institucional de cada EFSL.

El factor de fortalecimiento institucional involucra la creación de capacidades y la mejora continua de las EFSL. Para la determinación de este factor se consideran elementos relacionados con temas de autonomía y buenas prácticas de esas entidades; también se valora la participación de las EFSL en proyectos de interés conjunto con la ASF.

Los recursos asignados para capacitar a los servidores públicos de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre las EFSL, con base en lo siguiente:

- a) Un 5 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL, para capacitación a los gobiernos de las entidades federativas.
- b) Un 5 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL, para capacitación a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- c) El restante 2 por ciento, que se destinará a capacitación de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirá de acuerdo con la asignación del FISM de cada entidad federativa en el ejercicio 2013. En virtud de que el Distrito Federal no participó en dicho fondo, para los efectos de la distribución de los recursos, el cálculo se realizará con la inclusión en la estructura porcentual indicada anteriormente, del 50 por ciento del promedio nacional en dicho fondo para esta entidad federativa.

Las EFSL distribuirán el monto que se les asigne para capacitación a los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con base en la distribución proporcional anterior.

Para el caso de la evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, la ASF considerará los elementos siguientes:

- i. Calidad y alcance de los Informes de las auditorías solicitadas. Sus componentes y ponderación se presentan en el anexo III.
- ii. Entrega de los Informes de las auditorías solicitadas, así como oportunidad en la misma.
- iii. Oportunidad y calidad en la respuesta de las EFSL a las acciones promovidas por la ASF respecto de las auditorías solicitadas correspondientes a la Cuenta Pública 2011.

La distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, de acuerdo con la consideración de los criterios señalados en el presente capítulo de estas Reglas, se presenta en el anexo IV.

CAPÍTULO IV

OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

12.- Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, en el cual señalarán al personal asignado para su ejecución, que se coordinará con el responsable operativo designado por la EFSL para el manejo del Programa, mencionado en el numeral 32, para lo cual observarán las presentes Reglas y los formatos e instructivos del 1 al 10, con excepción de los formatos 7 y 8; y lo presentarán a la ASF, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

En los casos en que la Cuenta Pública no hubiere sido entregada a la Legislatura correspondiente, en la fecha de publicación de las Reglas, se deberá elaborar un programa de trabajo preliminar, que será entregado a la ASF dentro de los diez días hábiles posteriores a dicha publicación. El programa de trabajo definitivo se entregará a la ASF, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se proporcione a la Legislatura correspondiente la Cuenta Pública respectiva; para tal efecto, se presentará en los mismos formatos e instructivos del 1 al 10.

Igualmente, la ASF formulará su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará las Reglas y los formatos e instructivos del 1 al 10.

El programa de trabajo de los recursos asignados a las EFSL para capacitación, señalados en el anexo IV, se presentará en el formato 5 para los recursos y acciones destinados a los gobiernos de las entidades federativas y en el formato 6 para los municipios y para los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

13.- Recibidos los programas de trabajo a que se refiere el numeral anterior, la ASF verificará que cumplen con las Reglas y, en su caso, hará del conocimiento de las EFSL las observaciones que correspondan, dentro de los quince días hábiles posteriores a las fechas límite determinadas en el numeral 12.

14.- Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados a la fiscalización de recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, se apoyarán acciones de capacitación para realizar un ejercicio adecuado de los recursos federales.

Lo señalado anteriormente se llevará a cabo de la manera siguiente:

I.- La contratación de personal profesional. Las EFSL y la ASF deberán celebrar contratos por honorarios, en observancia de la normativa aplicable y de los tabuladores vigentes para cada caso. El personal contratado con cargo en el PROFIS deberá estar vinculado con alguno de los conceptos siguientes: planeación, práctica, ejecución y apoyo de las auditorías, seguimiento de las acciones jurídicas derivadas de éstas y de las que se hubieren realizado en ejercicios anteriores, operación del programa de capacitación a las EFSL y actividades de las unidades administrativas de la ASF que, en el ámbito de sus competencias, apoyen la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Al efecto, la ASF y las EFSL, en la contratación de personal profesional, aplicarán los profesiogramas y perfiles previstos por su normativa.

Las contrataciones no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2014, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y, en el caso de las EFSL, no implicarán relación jurídica alguna con la Federación, por lo que será responsabilidad de éstas la relación jurídica establecida con los contratados.

El personal profesional contratado deberá guardar reserva, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades. Igualmente, observará la política de integridad de la ASF, la cual incluye el Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses, y en el caso de las EFSL observarán sus políticas equivalentes, junto con el Código de Ética (NPSNF 30) -aprobado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización- como una de las normas profesionales aplicables para los organismos de fiscalización a nivel nacional.

Los viáticos y pasajes que se asignen al personal para apoyar el cumplimiento del objeto del PROFIS, se otorgarán y comprobarán en los términos de la normativa aplicable de las EFSL y de la ASF, según sea el caso.

II.- La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas sobre los recursos federales transferidos. Las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuentan con la capacidad y experiencia necesarias en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases determinadas en cada caso por las EFSL y la ASF, conforme a su normativa, y presentarán constancias de no inhabilitación tanto del despacho como del personal que participe en las actividades relacionadas con el PROFIS; además, deberán guardar estricta reserva respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá estipularse en los contratos que para el caso se celebren.

Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente o con el grado de especialidad requerido para ejecutar su programa de auditorías. Para la contratación de despachos externos las EFSL se sujetarán al modelo de contrato que se presenta en el anexo V de estas Reglas.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley, no podrá contratarse la realización de auditorías en materia de seguridad nacional, seguridad pública o defensa nacional, las cuales deberán ser efectuadas directamente por la ASF o las EFSL, según corresponda.

III.- La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo, software y el mantenimiento de dichos bienes informáticos, y la adquisición de consumibles informáticos, relacionados con las funciones y actividades objeto del PROFIS, así como el entrenamiento y la asistencia correspondientes. La ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta el 15 por ciento de sus asignaciones del PROFIS.

IV.- Capacitación, de acuerdo con lo siguiente:

a) Las EFSL instrumentarán actividades de capacitación dirigidas al personal de los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con los recursos del PROFIS asignados en el anexo IV de las presentes Reglas, por lo que estos recursos no se podrán erogar en otros conceptos de gasto, y vigilarán que la oferta de cursos se diseñen con el enfoque sistémico de capacitación para el desarrollo de capacidades técnicas. Las erogaciones en este concepto estarán vinculadas directamente con las actividades de capacitación desarrolladas, por lo que la prestación de servicios de capacitación deberá de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y demás circunstancias pertinentes mediante la realización de la investigación de mercado correspondiente.

En el anexo VI se propone un catálogo de acciones para apoyar a las EFSL en la formulación de su programa de capacitación dirigido a los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Preferentemente las EFSL deberán alinear su proceso de capacitación a dicho catálogo, así como también observar montos similares, a los considerados por la ASF, para el pago de honorarios por concepto de contratación de servicios de capacitación, por lo que para mayor referencia, la ASF hará del conocimiento de las EFSL los montos utilizados para el pago de dicho concepto.

Para la capacitación a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, las EFSL deberán establecer la vinculación necesaria con las dependencias federales coordinadoras, por medio de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la ASF y el ICADEFIS.

Las EFSL deberán instrumentar el mecanismo necesario para dar seguimiento a la efectividad de la capacitación que ellos realizan, en la calidad de la gestión de los fondos o programas operados; asimismo, deberán aplicar a los participantes las evaluaciones de reacción y aprendizaje que permitan inferir el nivel de satisfacción y conocimientos logrados, debiendo informar a la ASF el resultado alcanzado e integrarlo como parte del informe ejecutivo anual del PROFIS, en los términos de los lineamientos que les enviará la ASF referidos en el numeral 31 de las presentes Reglas.

b) La ASF realizará actividades de capacitación dirigidas a su personal, al contratado por honorarios en 2014 y al personal de las EFSL. Asimismo, podrá realizarlas para los gobiernos de las entidades federativas, municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de manera coordinada con las EFSL.

Respecto de la capacitación a las EFSL, el ICADEFIS ha definido un programa integral de formación y capacitación genérico, el cual contiene los temas fundamentales para apoyar el desarrollo de un proceso de fiscalización eficiente de dichos recursos; anexo VII de las presentes Reglas.

El programa específico por realizar en cada caso, será acordado por la EFSL con el ICADEFIS, con base en la relación de temas de capacitación definidos en el programa genérico; si existen rubros particulares de interés adicionales a los propuestos, se podrán incorporar con un carácter complementario, siempre y cuando guarden una correspondencia directa con el objetivo de apoyar la fiscalización eficiente de los recursos federales transferidos, se hubieren atendido las necesidades prioritarias del programa de capacitación y se cuente con la disponibilidad presupuestal.

Una vez acordados y calendarizados los programas específicos de capacitación, las EFSL podrán cancelar hasta un 10% de los cursos solicitados, siempre y cuando medie escrito que exponga las razones debidamente justificadas y se soliciten al ICADEFIS con quince días hábiles de anticipación a la celebración de la actividad de capacitación.

Tanto los resultados de la efectividad de la capacitación realizada por las EFSL, como el cumplimiento de los plazos y porcentajes establecidos para cancelar cursos, serán elementos a considerar en los indicadores de evaluación para la asignación de los recursos del siguiente ejercicio.

La estrategia que se desarrolle privilegiará la capacitación no presencial, mediante el uso de las tecnologías correspondientes, a fin de apoyar el uso eficiente de los recursos destinados a esta materia y su mayor impacto; las acciones respectivas se complementarán con las actividades de capacitación presencial que sean necesarias.

En el caso de la impartición de los cursos bajo la modalidad presencial, se deberá contar con al menos 15 participantes; en caso contrario, el enlace de capacitación de la EFSL deberá enviar junto con su informe, la justificación correspondiente debidamente firmada, a efecto de hacer un uso eficiente de los recursos destinados a este concepto.

En el caso de la capacitación que realice la ASF, de manera coordinada con las EFSL, para las entidades federativas, municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se establecerá la coordinación necesaria entre ambas instancias y, en relación con la ASF, será la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, conjuntamente con el ICADEFIS, la instancia responsable.

V.- Arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se dediquen a actividades vinculadas con el objeto del PROFIS.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 5 por ciento de su asignación del PROFIS al arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se vayan a utilizar en actividades vinculadas con el objeto del Programa.

VI.- La adquisición de vehículos de trabajo austeros y el arrendamiento de transporte de personal, que apoyen directamente la realización de las auditorías programadas con el PROFIS. La ASF podrá autorizar, previamente a su adquisición, otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL lo justifiquen por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de tenencias, derechos, seguros y reparaciones de los vehículos adquiridos con el PROFIS, así como los gastos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de los destinados a las auditorías apoyadas con el PROFIS.

Las EFSL podrán destinar hasta el 12 por ciento y la ASF hasta el 2 por ciento de su asignación del PROFIS, al renglón de adquisición de vehículos, al arrendamiento de transporte y a los gastos referidos en el párrafo anterior.

VII.- Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 10 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.

VIII.- Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr el objeto del PROFIS. Se apoyarán al respecto aquellas asesorías distintas de las acciones de capacitación que desarrollen expertos contratados para apoyar a las EFSL y a la ASF, en la definición, implementación, desarrollo y evaluación de estrategias, programas y acciones en materia de fiscalización superior, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Las EFSL y la ASF verificarán, previamente a la contratación, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesarias. Las EFSL podrán asignar como máximo a este concepto el 3 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 1 por ciento.

IX.- Otros requerimientos de las EFSL y la ASF vinculados con el fortalecimiento, alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones. Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 10 por ciento de su asignación del PROFIS a la atención de requerimientos distintos de los rubros anteriores, siempre y cuando los conceptos en que se apliquen los recursos observen correspondencia con el objeto del PROFIS; estos conceptos de gasto serán comunicados a la ASF. Algunos conceptos en los que podrán aplicarse recursos de este rubro son, entre otros, aparatos topográficos, equipos y herramientas que apoyen la realización de las auditorías, equipos de georeferenciación, equipos de aire acondicionado y cámaras fotográficas para su uso en las actividades de fiscalización.

15.- Para el financiamiento del PROFIS, las EFSL y la ASF podrán cubrir con recursos propios el pago de cualquiera de los conceptos de gasto, a partir del mes de enero de 2014 y recuperarlos cuando se efectúe la ministración del PROFIS.

16.- Si existieren modificaciones del programa de trabajo de las EFSL, deberán ser comunicadas a la ASF a más tardar el 26 de septiembre de 2014, la cual determinará su procedencia. De manera similar, la ASF podrá adecuar su programa de trabajo, antes de esa fecha.

Con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir la ejecución de sus programas de trabajo con cargo en el PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

17.- La ASF y las EFSL contratarán las adquisiciones y servicios bajo su respectiva responsabilidad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

18.- Los recursos del PROFIS, incluidos los rendimientos financieros obtenidos, se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. De acuerdo con el artículo 54 de la LFPRH, los recursos que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre, no hubieren sido devengados por las EFSL o por la ASF, deberán ser reintegrados por éstas a la TESOFE, dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa.

19.- Los informes de las auditorías solicitadas a las EFSL que se incorporarán en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 deberán remitirse a la ASF en los plazos siguientes: el 40 por ciento de los mismos antes del 1 de septiembre y el resto a más tardar el 1 de octubre de 2014.

Las EFSL atenderán lo siguiente:

- a) Presentar los informes con el formato y estructura definidos por la ASF.
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías.
- c) Asegurarse de que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados.
- d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aun aquellos que no tengan observaciones o que se hubieren solventado durante el desarrollo de las auditorías.
- e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones.
- f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos.
- g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del Informe.
- h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o la normativa a la que se da cumplimiento.
- i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general.
- j) Los resultados presentados en los informes deberán corresponder exclusivamente a los procedimientos considerados en las guías de auditoría (anexo II).

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 30 de mayo de 2014.

20.- La ASF revisará los informes referidos en el numeral 19 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, así como sus aspectos técnicos, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013; asimismo, propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Para tal objeto, se mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

21.- Las EFSL enviarán a la ASF, para cada una de las auditorías realizadas a los recursos federales transferidos, incluidas las auditorías solicitadas, la cédula de información básica que se indica en el anexo VIII de estas Reglas. La cédula de referencia se llenará por cada una de las auditorías señaladas en los programas de trabajo del PROFIS, incluidas sus modificaciones, y deberá ser proporcionada a más tardar el 7 de noviembre de 2014. En el caso de que algún fondo o programa sea fiscalizado durante el año de manera periódica, es decir en varias ocasiones, porque así lo prevea su marco jurídico, se formulará una sola vez la cédula para la entidad, municipio u órgano político-administrativo de la demarcación territorial del Distrito Federal auditado, con los resultados finales, por lo que no se llenará una cédula para cada una de las revisiones efectuadas.

CAPÍTULO V

INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMÁTICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

22.- La ASF solicitará a la UPCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente designó y comunicó cada entidad federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

23.- Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2014 y de sus rendimientos financieros.

24.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes enviarán a la UCPM el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al traspaso electrónico.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del traspaso electrónico.

25.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

26.- La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por la Ley, el PEF 2014, estas Reglas y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga a la federal.

27.- En caso de incumplimiento de las presentes Reglas, la ASF podrá solicitar la suspensión de la ministración de los recursos a la EFSL correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron lo anterior, la ASF solicitará que se reanude la ministración de los recursos.

Para el caso en que opere la suspensión en la ministración de los recursos, la EFSL de que se trate no estará exenta de cumplir con su programa de trabajo inherente al PROFIS.

Dará lugar a la suspensión de la ministración de los recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

I.- El destino de los recursos a un fin distinto del establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas.

II.- La no entrega por las EFSL, a la ASF, de los informes trimestrales de avance del Programa; asimismo, la falta de formulación por la ASF de sus informes trimestrales.

III.- La falta de publicación, en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa.

IV.- La no entrega, por parte de las EFSL, de cualquiera de los informes de las auditorías solicitadas por la ASF y de la cédula de información básica, en las fechas previstas en los numerales 19 y 21 de las presentes Reglas, salvo en los casos plenamente justificados y con el visto bueno de la ASF; la suspensión de los recursos será por las ministraciones restantes del año.

28.- Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS en los formatos e instructivos del 11 al 17 de las presentes Reglas, con excepción de los formatos 14 y 15; para el caso del primero, segundo y cuarto trimestres, ésta se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno. Los informes deberán ser requisitados y enviados, incluso en caso de que no exista gasto ejercido.

Para atender lo dispuesto en el artículo 38, fracción IV, de la Ley, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo del 1° de julio al 15 de agosto y deberá ser proporcionada a la ASF a más tardar el 22 de agosto de 2014, en los formatos e instructivos del 11 al 17 de las presentes Reglas, con excepción de los formatos 14 y 15.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales, del avance del PROFIS, en los formatos e instructivos del 11 al 17 de las presentes Reglas, en los mismos términos y fechas que las EFSL.

29.- La ASF deberá informar a la CVASF sobre el cumplimiento del objeto del PROFIS en el mes de septiembre, a efecto de que ésta cuente con elementos para evaluar dicho cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

El informe citado se acompañará de un resumen ejecutivo, que deberá ser entregado a la CVASF, en forma impresa y en medio magnético.

30.- A efecto de apoyar la formulación del informe referido en el numeral anterior, las EFSL proporcionarán a la ASF, a más tardar el 22 de agosto de 2014, el informe respectivo de su entidad federativa, conforme a los lineamientos y estructura que la ASF les remitirá a más tardar el 17 de junio de 2014.

31.- Las EFSL enviarán a la ASF un informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal de los resultados del PROFIS, a más tardar el 16 de enero de 2015, que contendrá, entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo. Para tal fin, la ASF entregará a las EFSL los lineamientos para su formulación, a más tardar el 1 de diciembre de 2014.

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

32.- Con el fin de facilitar la coordinación para la operación, seguimiento y control del PROFIS, cada una de las EFSL deberá nombrar un responsable operativo del Programa, que fungirá como enlace operativo entre las partes. Su nombramiento y comunicación a la ASF deberá realizarse a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

33.- La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2014", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente, por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, de conformidad con las facultades que les confieren las leyes correspondientes.

34.- La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS, ejercidos por las EFSL, se ajusten a estas Reglas.

35.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.

CAPÍTULO VII

DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

36.- La distribución de los recursos del PROFIS y las presentes Reglas deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de las entidades federativas que correspondan.

37.- Con objeto de transparentar el manejo y operación del PROFIS, y atender las disposiciones del artículo 38, fracción V, de la Ley, la ASF y las EFSL deberán publicar, en sus respectivas páginas de Internet, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, registrados en los formatos e instructivos del 11 al 17 de las presentes Reglas.

38.- Para los efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o a la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

En el mismo sentido y con similar objetivo en los casos procedentes, la ASF, respecto de los recursos del PROFIS 2014 que le corresponden, cumplirá con la información.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

39.- Las presentes Reglas podrán ser modificadas por la ASF cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento del objeto del PROFIS; los cambios serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente a su modificación, la ASF someterá a opinión de la CVASF y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados los cambios propuestos de las Reglas.

40.- La ASF interpretará para los efectos administrativos las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO IV

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014 (CIFRAS EN PESOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica la DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA, DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014.

EFESL DE	FACTOR DE EQUIDAD	UNIVERSO POTENCIAL (PESOS FUERTADURAS)	CAPACITACIÓN	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	EVALUACIÓN	CALENDARIO																
						ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE					
TOTAL						368,710,056	528,078	528,078	528,078	528,078	528,078	528,078	528,078	528,078	528,078	528,078	528,078	528,078	528,078			
1.- FROFIS						164,855,028	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542			
1.-COMPONENTE PARA LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION (90%)						164,855,028	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542		
2.-COMPONENTE PARA ENTIDADES DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LAS LEGISLATURAS LOCALES Y DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (90%)						164,855,028	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	686,542	
AGUASCALIENTES	576.110	41.491	565.643	281.549	4.310.076	5.806.862	528.078	528.078	528.078	528.078	528.078	528.078	528.078	528.078	528.078	528.078	528.078	528.078	528.078	528.078	528.078	528.078
BAJA CALIFORNIA	576.106	66.229	509.723	364.533	5.093.944	6.663.542	698.504	698.504	698.504	698.504	698.504	698.504	698.504	698.504	698.504	698.504	698.504	698.504	698.504	698.504	698.504	698.504
BAJA CALIFORNIA SUR	576.110	21.016	555.094	247.072	4.334.001	5.819.376	528.034	528.034	528.034	528.034	528.034	528.034	528.034	528.034	528.034	528.034	528.034	528.034	528.034	528.034	528.034	528.034
CAMPESHE	576.106	48.117	527.989	342.249	3.500.698	4.636.865	598.809	598.809	598.809	598.809	598.809	598.809	598.809	598.809	598.809	598.809	598.809	598.809	598.809	598.809	598.809	598.809
CHAMPAS	576.110	597.908	1.230.042	205.096	6.024.482	547.717	547.717	547.717	547.717	547.717	547.717	547.717	547.717	547.717	547.717	547.717	547.717	547.717	547.717	547.717	547.717	547.717
CHIHUAHUA	576.109	138.619	437.481	271.021	4.225.730	5.965.876	532.625	532.625	532.625	532.625	532.625	532.625	532.625	532.625	532.625	532.625	532.625	532.625	532.625	532.625	532.625	532.625
COAHUILA	576.110	92.362	483.748	258.957	4.255.557	5.294.865	525.897	525.897	525.897	525.897	525.897	525.897	525.897	525.897	525.897	525.897	525.897	525.897	525.897	525.897	525.897	525.897
COLOIMA	576.109	21.570	554.530	297.748	4.371.164	5.846.529	531.684	531.684	531.684	531.684	531.684	531.684	531.684	531.684	531.684	531.684	531.684	531.684	531.684	531.684	531.684	531.684
DISTRITO FEDERAL	576.110	246.667	633.770	204.000	3.887.874	5.193.844	518.844	518.844	518.844	518.844	518.844	518.844	518.844	518.844	518.844	518.844	518.844	518.844	518.844	518.844	518.844	518.844
DURANGO	576.109	80.194	496.900	308.535	5.132.115	6.955.953	632.359	632.359	632.359	632.359	632.359	632.359	632.359	632.359	632.359	632.359	632.359	632.359	632.359	632.359	632.359	632.359
GUANAJUATO	576.110	242.243	314.022	343.414	307.849	2.236.736	203.521	203.521	203.521	203.521	203.521	203.521	203.521	203.521	203.521	203.521	203.521	203.521	203.521	203.521	203.521	203.521
GUERRERO	576.109	312.462	884.856	384.418	3.244.123	5.351.990	482.908	482.908	482.908	482.908	482.908	482.908	482.908	482.908	482.908	482.908	482.908	482.908	482.908	482.908	482.908	482.908
HIDALGO	576.110	150.897	669.572	321.049	3.517.905	5.065.625	486.956	486.956	486.956	486.956	486.956	486.956	486.956	486.956	486.956	486.956	486.956	486.956	486.956	486.956	486.956	486.956
JALISCO	576.109	254.863	403.917	284.072	3.571.186	5.320.290	484.481	484.481	484.481	484.481	484.481	484.481	484.481	484.481	484.481	484.481	484.481	484.481	484.481	484.481	484.481	484.481
MEXICO	576.110	860.339	812.844	209.201	3.144.426	5.996.999	545.087	545.087	545.087	545.087	545.087	545.087	545.087	545.087	545.087	545.087	545.087	545.087	545.087	545.087	545.087	545.087
MICHOACAN	576.109	215.142	721.387	238.168	4.146.706	5.699.694	538.328	538.328	538.328	538.328	538.328	538.328	538.328	538.328	538.328	538.328	538.328	538.328	538.328	538.328	538.328	538.328
MORELOS	576.110	61.133	608.307	228.217	3.540.857	5.023.664	458.897	458.897	458.897	458.897	458.897	458.897	458.897	458.897	458.897	458.897	458.897	458.897	458.897	458.897	458.897	458.897
NAYARIT	576.109	91.435	608.197	292.716	4.242.248	5.711.046	524.641	524.641	524.641	524.641	524.641	524.641	524.641	524.641	524.641	524.641	524.641	524.641	524.641	524.641	524.641	524.641
NUÉVO LEÓN	576.110	133.762	618.278	258.029	3.814.520	5.419.239	492.660	492.660	492.660	492.660	492.660	492.660	492.660	492.660	492.660	492.660	492.660	492.660	492.660	492.660	492.660	492.660
OAXACA	576.106	366.227	841.833	246.200	5.058.970	7.179.932	652.721	652.721	652.721	652.721	652.721	652.721	652.721	652.721	652.721	652.721	652.721	652.721	652.721	652.721	652.721	652.721
PUEBLA	576.110	360.560	872.759	296.578	557.193	2.665.236	242.113	242.113	242.113	242.113	242.113	242.113	242.113	242.113	242.113	242.113	242.113	242.113	242.113	242.113	242.113	242.113
QUERÉTARO	576.109	73.558	610.793	303.619	5.381.061	6.846.040	622.367	622.367	622.367	622.367	622.367	622.367	622.367	622.367	622.367	622.367	622.367	622.367	622.367	622.367	622.367	622.367
QUINTANA ROO	576.110	82.496	612.706	258.246	3.590.397	5.099.957	463.632	463.632	463.632	463.632	463.632	463.632	463.632	463.632	463.632	463.632	463.632	463.632	463.632	463.632	463.632	463.632
SAN LUIS POTOSÍ	576.110	152.083	696.753	248.317	4.320.357	6.026.657	544.784	544.784	544.784	544.784	544.784	544.784	544.784	544.784	544.784	544.784	544.784	544.784	544.784	544.784	544.784	544.784
SINALOA	576.110	103.975	621.688	260.411	5.144.472	6.705.657	609.896	609.896	609.896	609.896	609.896	609.896	609.896	609.896	609.896	609.896	609.896	609.896	609.896	609.896	609.896	609.896
SONORA	576.109	90.703	604.330	300.670	5.267.894	6.829.700	620.862	620.862	620.862	620.862	620.862	620.862	620.862	620.862	620.862	620.862	620.862	620.862	620.862	620.862	620.862	620.862
TABASCO	576.110	106.401	645.617	281.153	4.234.256	5.826.840	529.622	529.622	529.622	529.622	529.622	529.622	529.622	529.622	529.622	529.622	529.622	529.622	529.622	529.622	529.622	529.622
TAMAULIPAS	576.109	119.467	672.854	313.484	4.649.142	6.481.040	569.169	569.169	569.169	569.169	569.169	569.169	569.169	569.169	569.169	569.169	569.169	569.169	569.169	569.169	569.169	569.169
TLAXCALA	576.110	54.200	608.718	275.418	3.897.200	5.401.861	461.073	461.073	461.073	461.073	461.073	461.073	461.073	461.073	461.073	461.073	461.073	461.073	461.073	461.073	461.073	461.073
VERACRUZ	576.109	468.889	866.642	408.262	3.116.612	6.128.362	557.126	557.126	557.126	557.126	557.126	557.126	557.126	557.126	557.126	557.126	557.126	557.126	557.126	557.126	557.126	557.126
YUCATAN	576.109	112.623	683.566	290.546	4.649.416	6.487.266	589.299	589.299	589.299	589.299	589.299	589.299	589.299	589.299	589.299	589.299	589.299	589.299	589.299	589.299	589.299	589.299
ZACATECAS	576.109	75.770	626.376	270.145	3.730.741	5.281.144	480.104	480.104	480.104	480.104	480.104	480.104	480.104	480.104	480.104	480.104	480.104	480.104	480.104	480.104	480.104	480.104

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.- El Auditor Superior de la Federación, Juan Manuel Portal Martínez.-
Rúbrica.

<p>CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO", DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "FASP".</p>	<p>FECHA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.</p>
--	--

PARTICIPANTES:

EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA, Y

EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, Y EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ADONAI CARREÓN ESTRADA.

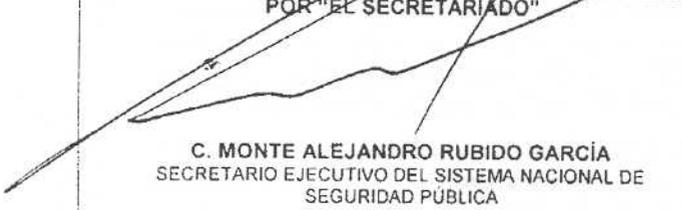
<p align="center">MARCO LEGAL</p> <p>LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL MARCO JURÍDICO VIGENTE APLICABLE AL PRESENTE "CONVENIO", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES.</p>	<p align="center">VIGENCIA</p> <p>INICIA EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y CONCLUYE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PACTADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y SUS RESPECTIVAS REPROGRAMACIONES.</p>
--	--

OBJETO

QUE A TRAVÉS DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, COMPLEMENTADOS CON LA APORTACIÓN DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", LA MISMA ESTÉ EN CONDICIONES DE ATENDER CON OPORTUNIDAD LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES, LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON BASE EN LO PRECEPTUADO POR EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

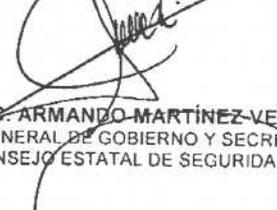
ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", INTEGRADO POR CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO SUSCRIBEN EN CUATRO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

POR "EL SECRETARIADO"

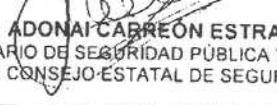

C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"


C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR
 GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR


C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


C. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ
 SECRETARIO DE FINANZAS


C. ADONAI CARREÓN ESTRADA
 SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Fue designado por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con el artículo 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3 Está facultado para suscribir el "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Para efectos de operación y seguimiento del "FASP" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a partir del 05 de abril de 2011; cuenta con facultades para celebrar el "CONVENIO"; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 67 y 79, fracción XXIX de su Constitución; y 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 13, fracción V, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables. Los servidores públicos que lo asisten cuentan con facultades para suscribir el presente "CONVENIO" de conformidad con el artículo 81 y 83, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3, 8, 16, fracciones I y II, 21, fracciones I, inciso f), y VI, incisos d), e), f) y j), y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 17, fracción II, 18, 20, fracción XIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur, y 8 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.2 Es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO".

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Isabel la Católica, entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FASP" designa al Subsecretario de Seguridad Pública que señala como domicilio el ubicado en Carretera Transpeninsular, en el km. 17 y acceso a Colonia Calafia, código postal 23054, La Paz, Baja California Sur.

III. DECLARAN LOS PARTICIPANTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

III.2 Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco legal, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP"

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2014 y el resultado de su aplicación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$158'047,914 00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el veinticinco (25%) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$39'511,978.50 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto convenido en el "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$197'559,892.50 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).

Los programas, consideraciones generales y proyectos de inversión, así como los cuadros de conceptos y montos de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del "CONVENIO".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

I. Cumplir con lo señalado en el artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la normativa en materia presupuestaria, la Ley de Coordinación Fiscal, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables.

II. Establecer dos cuentas bancarias específicas productivas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para efectos de su fiscalización.



III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba como propios en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; informar para efectos de la cuenta pública local y presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.

IV. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO" sobre las acciones realizadas con base en el "CONVENIO", así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, considerando lo siguiente:

1. El avance presupuestal y cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto ejercido, devengado y comprometido.
2. Los saldos de ejercicios anteriores especificando los montos convenidos y las modificaciones realizadas.

V. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes.

VI. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

VII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.

VIII. Por ningún motivo podrá celebrar contrataciones de arrendamientos puros.

IX. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los responsables de reportar la operación y seguimiento del "FASP".

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El cumplimiento del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, será suspendido sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dicho cumplimiento podrá reanudarse al momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SEXTA. JURISDICCIÓN

"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL "FASP", CELEBRADO CON EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



Oficio Núm. 081

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

**PROFESOR Y LIC. ROBERTO FORT AMADOR
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
P R E S E N T E.**

En consideración a su atenta petición mediante oficio: 002/14-02-2014, por medio del cual solicita autorización para que la C. Notario Adscrita Licenciada María Rosalía Fort Rodríguez, actúe conjuntamente en el Protocolo de la Notaria Pública número Cuatro a su cargo, me permito, con fundamento en los artículos 1 y 29 párrafo tercero de la Ley del Notariado de Baja California Sur, acordar lo siguiente:

SE AUTORIZA a la C. Licenciada **María Rosalía Fort Rodríguez**, Notaria Adscrita, para que actúe conjuntamente con el Notario Titular número Cuatro, Lic. Roberto Fort Amador, a petición de este último, dado que se cumple el supuesto legal de que el titular cuenta con más de 20 años de ejercicio y tiene más de 55 años de edad.

La Paz, Baja California Sur a 28 de Marzo del 2014.



**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR


**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, NÚMERO DGPLADES-CETR-CALIDAD-BCS-01/13, CELEBRADO EN FECHA 1 DE AGOSTO DE 2013, AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBEN DURAN FONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD DE B.C.S.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VIRGILIO JIMENEZ PATIÑO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD, AMBOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en fechas treinta de julio y primero de agosto, ambos del año dos mil trece, "**LA ENTIDAD DE B.C.S.**" y "**LA SECRETARÍA**", respectivamente, celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, vía "Subsidios", con número DGPLADES-CETR-CALIDAD-BCS-01/13, cuyo objeto es Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con su Cláusula PRIMERA y de conformidad con sus Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "**LA ENTIDAD DE B.C.S.**" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- II. Que en la Cláusula SEGUNDA dentro del apartado de PARÁMETROS en su inciso d) de "**EL CONVENIO**" se establece que: La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "**LA SECRETARÍA**" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales "Subsidios" no hayan sido aplicados por "**LA ENTIDAD DE B.C.S.**" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que "**LA ENTIDAD DE B.C.S.**" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "**LA SECRETARÍA**", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "**EL ACUERDO MARCO**".
- III. En la Cláusula OCTAVA de "**EL CONVENIO**" se estableció que "**EL CONVENIO**" comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "**LA SECRETARÍA**" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA.



- IV. Que en el primer párrafo de la Cláusula NOVENA de "EL CONVENIO" "LAS PARTES" acordaron: "...que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD DE B.C.S."
- V. Que debido a la importancia que representa el realizar las acciones para el Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud, vía "Subsidios" en el Estado de Baja California Sur, con la finalidad de cumplimentar las metas programadas, dar continuidad a su ejecución y alcanzar la realización de las acciones objeto de "EL CONVENIO", resulta necesario que "LA ENTIDAD DE B.C.S." cubra erogaciones por concepto de distribución de medicamento y material de curación hacia las unidades médicas ocasionado por la alta dispersión poblacional, por lo que es necesario redistribuir una parte de los recursos asignados del capítulo 2000 al 3000, en consecuencia modificar el Anexo 3 y la página 12 de 13 del Anexo 3.1 de "EL CONVENIO", relativas al detalle de las acciones y proyectos, a efecto de atender la necesidad que tiene "LA ENTIDAD DE B.C.S." de Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud, así como para dar continuidad a la ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en "EL CONVENIO", buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

DE "LAS PARTES":

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO".
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos que se plantean.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

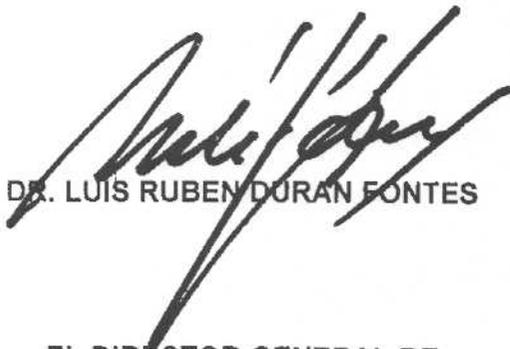
PRIMERA.- Se modifica el Anexo 3 y la página 12 de 13 del Anexo 3.1 de "EL CONVENIO", relativas al detalle de las acciones y proyectos, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para los efectos procedentes.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de "EL CONVENIO".

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD DE B.C.S."

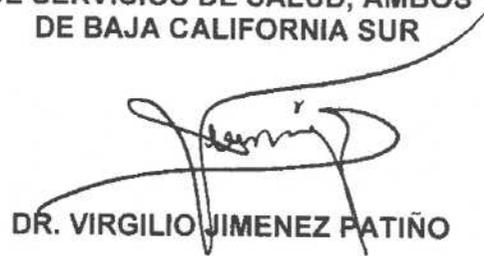
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los 23 días del mes de diciembre del año 2013.

**POR "LA SECRETARÍA"
EL SUBSECRETARIO DE
INTEGRACIÓN Y DESARROLLO
DEL SECTOR SALUD**



DR. LUIS RUBEN DURAN FONTES

**POR "LA ENTIDAD DE B.C.S."
EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SERVICIOS DE SALUD, AMBOS
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



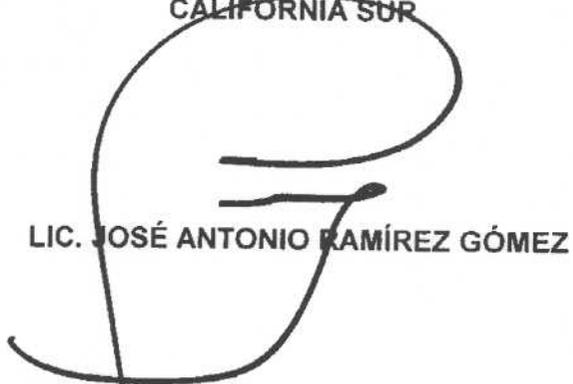
DR. VIRGILIO JIMENEZ PATIÑO

**EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO
EN SALUD**



LIC. CARLOS GRACIA NAVA

**EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**



LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, VÍA SUBSIDIOS, NÚMERO DGPLADES-CETR-CALIDAD-BCS-01/13, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD, AMBOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES

NÚMERO DE CONTROL DGPLADES/0187/2013

MÉXICO, D.F., A 26 DE Febrero DE 20 14

SID 0

ANEXO 3.1
 DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-BCS-01/13
PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD
DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Fortalecimiento del Sistema de Prestación de Servicios mediante la adquisición de sustancias químicas, medicamentos y material de curación.			
Tipo de acción:	Dignificación ()	Conservación ()	Mantenimiento ()	Equipamiento ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva ()			
Red de atención médica:	<input checked="" type="checkbox"/> Vigilancia y control del embarazo <input checked="" type="checkbox"/> Prevención de enfermedades crónico-degenerativas <input checked="" type="checkbox"/> Vacunación <input type="checkbox"/> Cruzada contra el Hambre <input checked="" type="checkbox"/> Reducción de la muerte materno-infantil <input type="checkbox"/> Emergencia Obstétrica (red roja) <input type="checkbox"/> Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) <input type="checkbox"/> Salud Mental y Adicciones <input type="checkbox"/> Telemedicina <input checked="" type="checkbox"/> Centros de Salud (X) Hospitales de la Comunidad (X) Hospitales Generales (X) UNEMES			
Red de atención infraestructura:	Población Total No Derechohabiente 292,538			
Población beneficiada:	2000 Materiales y suministros \$ 29'493,706.43 3000 Servicios Generales \$ 5,506,293.57 TOTAL \$ 35,000,000.00			
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Fortalecimiento del Sistema de Prestación de Servicios mediante la adquisición de sustancias químicas, medicamentos y material de curación que complementen la adquisición realizada en procedimientos de adjudicación, que permitan garantizar la oportunidad de estos insumos en beneficio de la población usuaria y cumplir con los requerimientos para la acreditación de las unidades de salud. Dada la cobertura de atención a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud que no cubre el 100% de los padecimientos que demandan los afiliados, aunado a la dispersión geográfica del Estado, la Secretaría de Salud tiene que sufragar los gastos no programados, ocasionados por el almacenamiento, distribución y consumo de sustancias químicas, medicamentos y material de curación.			

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$73,428,823.00 (Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Ochocientos Veintitrés Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud, ambas de Baja California Sur, asistida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**ANEXO 3
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-BCS-01/13**

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

**RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS" PARA SU APLICACIÓN
EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:**

Nombre de la acción o proyecto	Capítulo del Gasto			Total	
	2000	3000	5000		
Sustitución del Centro de Salud el Calandño			1,340,570.00	6,840,000.00	8,180,570.00
Equipamiento de 7 Centros de Salud (C.S. El Caribe, C.S. El Zacatal, C.S. San José, C.S. Cabo San Lucas, C.S. Cd. Constitución, C.S. con Hospitalización de Santa Rosalía y C.S. La Paz)			2,996,831.00		2,996,831.00
Fortalecimiento de la farmacia del B. Hospital General con Especialidades "Juan María de Salvatierra"			1,035,300.00		1,035,300.00
Dignificación de cuartos de médicos pasantes en 19 Centros de Salud.			585,000.00	1,662,350.00	2,247,350.00
Esquemas de contratación por Servicios Profesionales.		8,000,000.00			8,000,000.00
Fortalecimiento de la Red de Emergencias Obstétricas en 7 centros de salud y 2 Hospitales Generales.			5,184,851.00	2,500,000.00	7,684,851.00
Fortalecimiento de la Red de Frio en 7 Centros de Salud, 6 Hospitales, 1 Centro Estatal de Transfusión Sanguínea y el Almacén Central.				3,305,391.00	3,305,391.00
Espacios para desechos sólidos que permitan la recolección, separación y almacenamiento.				415,000.00	415,000.00
Manejo de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos (RPBI)				1,350,000.00	1,350,000.00
Tratamiento de aguas residuales en 3 Hospitales.		360,000.00		350,000.00	710,000.00
Fortalecimiento del Sistema de Prestación de Servicios mediante la adquisición de sustancias químicas, medicamentos y material de curación.	29,493,706.43	5,506,293.57			35,000,000.00
Fortalecimiento de azoteas en Unidades de Salud.				2,503,530.00	2,503,530.00
Total	29,493,706.43	13,866,293.57	11,142,552.00	18,926,271.00	73,428,823.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$73,428,823.00 (Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Ochocientos Veintitrés Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud, ambas de Baja California Sur, asistida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Hoja 1 de 1



Comisión de Nomenclaturas Oficiales
H. XIV Ayuntamiento de La Paz



"2014, Año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur"

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL NOMBRE DEL
FRACCIONAMIENTO LOS ÁLAMOS, ASÍ COMO LA NOMENCLATURA
DE SUS CALLES INTERNAS.

La Paz, Baja California Sur, a 25 de Febrero de 2014

Los suscritos integrantes de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los artículos 115 fracción II párrafo II y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 párrafo II, 148 fracción XX, 153 fracción II y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracción IV y IX, 63, 66 inciso j), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 145, 147, 157 fracción IX, y 167 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás relativos y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración de este cuerpo edilicio el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

- El día 17 de Enero de 2014, se recibió oficio en las oficinas de la Dirección de Planeación Urbana del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, mediante el cual, el C. José Víctor Padilla Muñoz, Director General de Inmobiliaria Fraccionamiento del Sol S.A. de C.V., **presenta propuesta de nombre para el fraccionamiento "Los Álamos" así como nomenclatura para sus calles internas.** Dicho documento, a su vez, fue turnado por parte del Ing. Tito Guillermo Fenech Cardoza, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, en su carácter de Presidente del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, para que se incluyera el asunto en la siguiente reunión de Comité Técnico de Nomenclatura de Calles. Así mismo, se anexa a la solicitud, plano del fraccionamiento, de fecha Diciembre de 2013, así como la justificación de propuesta de nomenclatura de calles.



Comisión de Nomenclaturas Oficiales
H. XIV Ayuntamiento de La Paz



"2014, Año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur"

- Derivado del antecedente anterior, la propuesta antes mencionada consiste en lo siguiente:

- **Nombre de Calles:**

- › Arrayan
- › Vinorama
- › Aralia
- › Palo de Brasil
- › Jojoba
- › Lentisco
- › Cedro serrano
- › Cirio
- › Encelia
- › Salvia rosa
- › Retama
- › Matacora

- El día 20 de Enero de 2014, se celebró en las oficinas del Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, la **Decima Tercera Reunión de Trabajo del Comité Técnico de Nomenclatura** de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, en la cual se presentó la propuesta de nombre para el **Fraccionamiento "Los Álamos"** y la de nomenclatura de sus calles internas.
- Dentro del marco de la **Decima Reunión de Trabajo del COMITÉ TÉCNICO DE NOMENCLATURA** de Calles Monumentos. y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, dicho comité **APROBÓ LA PROPUESTA** presentada para el nombre del **Fraccionamiento "Los Álamos"** y la de nomenclatura de sus calles internas, puesto que se presentaron los requisitos necesarios por parte de la inmobiliaria, los cuales se apegan a lo establecido en el Reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz.



Comisión de Nomenclaturas Oficiales
H. XIV Ayuntamiento de La Paz



"2014, Año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur"

- El día 21 de Febrero de 2014, se llevó a cabo en la oficina del Ing. Saúl Lamas Guzmán XII Regidor del H. XIV Ayuntamiento de La Paz y Presidente de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, reunión de trabajo con los integrantes de la **COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES** en la cual se **aprobó la propuesta recibida por parte del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, referente al nombre del Fraccionamiento "Los Álamos" y la nomenclatura de sus calles internas.**

Considerandos:

- **Primero:** Que el **Ayuntamiento de La Paz** está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 148 fracción I, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que a la letra dice:

*"Artículo 148: Son Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos:
I.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales,
Estatales y Municipales..."*

- **Segundo:** El **Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas** está plenamente facultado para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, tal como lo marca el artículo 10 del Reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

*"Artículo 10: El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas es el órgano competente creado por el H. Ayuntamiento de La Paz, para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, mismos que serán turnados al H. Ayuntamiento de La Paz, a través de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, para que en su caso, **AUTORICE O NIEGUE LA ASIGNACIÓN O CAMBIO DE NOMBRE***



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz

Comisión de Nomenclaturas Oficiales
H. XIV Ayuntamiento de La Paz



"2014, Año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur"

DE CALLES, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS, parques y lugares públicos de competencia municipal, la erección y reubicación de monumentos y colocación de placas conmemorativas dentro del municipio de La Paz."

- **Tercero:** La **Comisión de Nomenclaturas Oficiales** está plenamente facultada para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas en lo relativo a la denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos y espacios abiertos públicos, tal como lo marca el artículo 167 fracción III y IV del Reglamento Interior del el H. Ayuntamiento de La Paz, que a la letra dice:

"Artículo 167: La Comisión de Nomenclaturas Oficiales ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución a cuestiones relativas a las siguientes materias:

...

III. Denominación de vías y espacios públicos abiertos.

IV. Denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos.

..."

- **Cuarto:** Las nomenclaturas, para ser autorizadas deben concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana, tal como lo estipula el **artículo 32** del Reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 32.- Los nombres de las calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques, jardines, lugares públicos de competencia municipal, monumentos y placas conmemorativas, deben obligatoriamente concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana."

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a consideración de este, Honorable Cabildo el siguiente:



**Comisión de Nomenclaturas Oficiales
H. XIV Ayuntamiento de La Paz**



"2014, Año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur"

ACUERDO:

- **UNICO: "SE AUTORIZA EL NOMBRE DEL "FRACCIONAMIENTO LOS ÁLAMOS" ASÍ COMO LA NOMENCLATURA DE SUS CALLES INTERNAS".**

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO: El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE

**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN
DECIMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES**

**ARQ. YAKAELEL RAMIREZ PEREZ
CUARTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES**

**ING. RICARDO HIGUERA
SEXTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES**



Comisión de Nomenclaturas Oficiales
H. XIV Ayuntamiento de La Paz



"2014, Año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur"

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA
DE CALLES PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO
VILLAS DEL MAR.

La Paz, Baja California Sur, a 06 de Marzo de 2014

Los suscritos integrantes de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los artículos 115 fracción II párrafo II y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 párrafo II, 148 fracción XX, 153 fracción II y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracción IV y IX, 63, 66 inciso j), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 145, 147, 157 fracción IX, y 167 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás relativos y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración de este cuerpo edilicio el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

- El día 10 de Octubre de 2013, en la oficina del Ing. Saúl Lamas Guzmán, XII Regidor del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, y Presidente de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, se recibió oficio mediante el cual, el Ing. Alberto Ojeda Ramos, Gerente General de Desarrollo Corporativo Peninsular, S.A. de C.V., presenta propuesta de nombre para la nomenclatura de las calles internas de la **segunda etapa del Fraccionamiento Villas del Mar**. Dicho documento fue turnado al Ing. Tito Guillermo Fenech Cardoza, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, en su carácter de Presidente del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, para que se incluya el asunto en la siguiente reunión de Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz. Así mismo, se anexa a la solicitud, plano con clave NOC-01, de fecha 08 de Octubre, así como la justificación de propuesta de nomenclatura de calles.



Comisión de Nomenclaturas Oficiales
H. XIV Ayuntamiento de La Paz



"2014, Año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur"

- Derivado del antecedente anterior, la propuesta antes mencionada consiste en lo siguiente:

- **Nombre de Calles:**

- › Mar de Arafura
- › Mar de Filipinas
- › Mar de Salomón
- › Mar de Tasmania
- › Mar de Timor
- › Mar de La Mancha
- › Mar Báltico
- › Mar Cantábrico
- › Mar de Alborán
- › Mar de Irlanda
- › Mar Egeo
- › Mar Céltico
- › Villas del Mar (prolongación)

- El día 12 de Noviembre de 2013, se celebró en las oficinas del Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, la **Decima Segunda Reunión de Trabajo del Comité Técnico de Nomenclatura** de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, en la cual se presentó la propuesta de nomenclatura de calles para el **Fraccionamiento Villas del Mar** (Segunda Etapa).

- Dentro del marco de la **Decima Reunión de Trabajo del COMITÉ TÉCNICO DE NOMENCLATURA** de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, **Aprobó la propuesta** presentada para la nomenclatura del **Fraccionamiento Villas del Mar** (Segunda Etapa), puesto que se presentaron los requisitos necesarios, los cuales se apegan a lo establecido en el Reglamento de



Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz



"2014, Año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur"

Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz.

- El día 19 de Febrero de 2014, se llevó a cabo en la oficina del Ing. Saúl Lamas Guzmán XII Regidor del H. XIV Ayuntamiento de La Paz y Presidente de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, ubicada en Luis Donaldo Colosio entre Av. Los Deportistas y Carabineros, Col. Donceles, segundo piso, reunión de trabajo con los integrantes de la **COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES** en la cual se **aprobó la propuesta recibida por parte del Comité Técnico de Nomenclatura** de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, referente a la **nomenclatura de calles del Fraccionamiento Villas del Mar** (Segunda Etapa).

Considerandos:

- **Primero:** Que el Ayuntamiento de La Paz está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 148 fracción I, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que a la letra dice:

*"Artículo 148: Son Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos:
I.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales..."*

- **Segundo:** El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas está plenamente facultado para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, tal como lo marca el artículo 10 del Reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

"Artículo 10: El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas es el órgano competente creado por el H.



Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz



"2014, Año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur"

*Ayuntamiento de La Paz, para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, mismos que serán turnados al H. Ayuntamiento de La Paz, a través de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, para que en su caso, **AUTORICE O NIEGUE LA ASIGNACIÓN O CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS, parques y lugares públicos de competencia municipal, la erección y reubicación de monumentos y colocación de placas conmemorativas dentro del municipio de La Paz.**"*

- **Tercero:** La **Comisión de Nomenclaturas Oficiales** está plenamente facultada para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas en lo relativo a la denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos y espacios abiertos públicos, tal como lo marca el artículo 167 fracción III y IV del Reglamento Interior del el H. Ayuntamiento de La Paz, que a la letra dice:

"Artículo 167: La Comisión de Nomenclaturas Oficiales ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución a cuestiones relativas a las siguientes materias:

...

III. Denominación de vías y espacios públicos abiertos.

IV. Denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos.

..."

- **Cuarto:** Las nomenclaturas, para ser autorizadas deben concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana, tal como lo estipula el **artículo 32** del Reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 32.- Los nombres de las calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques, jardines, lugares públicos de competencia municipal, monumentos y placas conmemorativas, deben obligatoriamente concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana."



Comisión de Nomenclaturas Oficiales
H. XIV Ayuntamiento de La Paz



"2014, Año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur"

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a consideración de este, Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

- **UNICO: "SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE CALLES PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO "FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MAR"."**

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO: El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE

ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN
DECIMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

ARQ. YAKAELEL RAMIREZ PEREZ
CUARTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

ING. RICARDO FIOLE HIGUERA
SEXTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES



PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. LIC. ESTHELA DE ESÚS PONCE BELTRÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE RECURSOS COMPROMETIDOS Y LA REPROGRAMACIÓN DE REMANENTES, RECURSOS NO EJERCIDOS E INTERESES PROVENIENTES DEL RAMO 33. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), MISMOS QUE SERÁN EJECUTADOS EN EL AÑO 2014.

La Paz, Baja California Sur, a 28 de marzo del 2014.

H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

PRESENTE.

La suscrita Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con los artículos 35, 52 fracción I y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; artículos 3, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, así como los anexos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2013 y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Por medio del cual autoriza el cierre del ejercicio 2013, así como la ejecución de recursos comprometidos y la reprogramación de remanentes, recursos no ejercidos e intereses provenientes del Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el año 2014.

Antecedentes y Considerandos

I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en su articulado y anexos asignó recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades



Federativas y Municipios, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).

II. Que los recursos de dicho fondo fueron distribuidos entre los Municipios y las demarcaciones territoriales, conforme al artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, en proporción directa con el número de habitantes de cada Municipio o demarcación territorial, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emitió el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

III. Que en apego a la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicó el día 31 de enero del 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, los montos asignados a cada uno de los Municipios de dicho Estado.

IV. Que con fecha 12 de marzo del 2013, el H. Cabildo del XIV Ayuntamiento de La Paz, en la Vigésimo Séptima Sesión Pública Extraordinaria, autorizó el Programa de Inversiones del Ramo 33 para su ejecución en el ejercicio fiscal 2013; asimismo, de conformidad con lo establecido por la Normatividad de la Cuenta Pública, emitida en el año 2010 por el Congreso del Estado de Baja California Sur, el H. Cabildo de La Paz, autorizó en la XXVII Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio y en la XXXII Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre, ambas del año 2013, modificaciones de obras, acciones, conceptos y montos en algunos rubros contenidos en el Programa de Inversiones del Ramo 33, en sus Fondos FISM y FORTAMUN, ejercicio 2013.

V. Que durante el año 2013, el municipio de La Paz, reportó trimestralmente los avances de ejecución al Sistema de Administración Tributaria (SAT) a través del Portal Aplicativo, quedando con fecha 15 de enero del 2014 totalmente incorporada la información del cierre anual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) asignados al Municipio de La Paz para el ejercicio fiscal 2013.

VI. Que el cierre en el Portal Aplicativo del SAT de la información relativa a la ejecución de recursos del FISM y FORTAMUN, del periodo comprendido de enero a diciembre del 2013, arroja el porcentaje de obras y acciones ejecutadas, así como obras y acciones en proceso de ejecución física, que implican recurso presupuestal comprometido para su finiquito; además, se identificaron remanentes e intereses generados, cuya ejecución queda sujeta a reprogramación para su ejecución en el año 2014, dichos remanentes e intereses se encuentran detallados en el Anexo número I, que forma parte integral del presente Punto de Acuerdo.



VII. Que, atendiendo necesidades detectadas para el fortalecimiento municipal, así como obras de infraestructura social municipal para beneficio de población en condiciones de pobreza y rezago social, se han identificado obras y acciones que se proponen ejecutar con cargo a los remanentes e intereses referidos, que alcanzan los siguientes montos:

a) **Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**, la cantidad de **\$15'920,457.71** (*Quince millones novecientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 71/100 M.N.*) por concepto de remanentes, así como **\$11,814.02** (*Once mil ochocientos catorce pesos 02/100 M.N.*) por concepto de intereses generados; lo que hace un total de **\$15'932,271.73** (*Quince millones novecientos treinta y dos mil doscientos setenta y un pesos 73/100 M.N.*).

b) **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)**, la cantidad de **\$11'494,778.15** (*Once millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 15/100 M.N.*) por concepto de remanentes, así como **\$1,095.24** (*Un mil noventa y cinco pesos 24/100 M.N.*) por concepto de intereses generados; lo que hace un total de **\$11'495,873.39** (*Once millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y tres pesos 39/100 M.N.*).

Dichas obras y acciones reprogramadas se detallan en el Anexo número II, que forma parte integral del presente Punto de Acuerdo.

Con base en los anteriores fundamentos y considerandos, la suscrita Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones, la propuesta de cierre ejercicio 2013, así como la ejecución de recursos comprometidos y la reprogramación de remanentes, recursos no ejercidos e intereses provenientes del ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el año 2014.

Acuerdos

Primero. Se autoriza el cierre de ejercicio 2013, así como la ejecución de recursos comprometidos y la reprogramación de remanentes, recursos no ejercidos e intereses provenientes del Ramo 33. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el año 2014 (Anexo número I).

Segundo. El total de los recursos a ejecutar a través de FISM, ascienden a la cantidad de **\$15'932,271.73** (*Quince millones novecientos treinta y dos mil doscientos setenta y un*



pesos 73/100 M.N.) (Anexo numero II).

Tercero. El total de los recursos a ejecutar a través de FORTAMUN, ascienden a la cantidad de **\$11'495,873.39 (Once millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y tres pesos 39/100 M.N.)** (Anexo numero II).

Transitorios

Primero. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social para que notifique a las dependencias ejecutoras de las obras, acciones y montos autorizados y se dé el seguimiento y control de las mismas.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento interno acordado.

Tercero. Se instruye al Secretario General Municipal para que se publique el presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de La Paz, así como enviar al Órgano de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el presente Acuerdo y sus anexos, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

Cuarto. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE

Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán
PRESIDENTA MUNICIPAL
H. XIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ



PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), MISMOS QUE SERÁN EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2014.

La Paz, Baja California Sur, a 28 de Marzo del 2014.

**H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E.**

La suscrita, Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con los Artículos 35, 52 fracción I, 53 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Artículos 3, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, así como los anexos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2013; y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Por medio del cual se autoriza la Programación de recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2014. Al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Considerandos

- I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en su artículo 8 prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).
- II.- Que dentro de este Ramo presupuestal, en su anexo 14, se encuentra el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", señalado en los artículos 25 fracción IV, 36, 37 y 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.



III.- Que dentro de este Ramo presupuestal, en su anexo 14, se encuentra el "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal", señalado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

IV.- Que conforme al artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, en fecha 31 de enero de 2014, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, emitió un acuerdo mediante el cual se determinaron los criterios y se dio a conocer el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para los Municipios del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2014.

V.- Que conforme al acuerdo señalado en el párrafo que antecede, los recursos asignados al Municipio de La Paz del Ramo 33, son los siguientes:

- a) **FISM. \$27'275,733.00** (*Veintisiete millones doscientos setenta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.*)
- b) **FORTAMUN. \$139'877,069.00** (*Ciento treinta y nueve millones ochocientos setenta y siete mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.*)

VI.- Que tomando en cuenta las necesidades de la población del Municipio de La Paz, así como las obras y acciones prioritarias para el bienestar de la población, se ha elaborado un proyecto de inversión detallado conforme a la Apertura Programática derivada de los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicada el catorce de febrero del 2014 por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), y en el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, como anexo a la Normatividad y contenido de la Cuenta Pública; dichos proyectos forman parte del presente Punto de Acuerdo, como Anexos No. I (FISM) y Anexo No. II (FORTAMUN).

VII.- Que de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las aportaciones que reciban con cargo a este Fondo, los Municipios tendrán las obligaciones a que se refieren las fracciones I y III:

- I) Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; e,
- III) Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

Atendiendo lo anterior, se presenta para su autorización ante este H. Cabildo en funciones la Propuesta de Inversión de Recursos provenientes del Ramo 33, ejercicio 2014, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el ejercicio Fiscal 2014.



Con base en los anteriores fundamentos y considerandos, tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo los siguientes:

Acuerdos

Primero. Se autoriza la ejecución de Recursos provenientes del Ramo 33, Ejercicio 2014, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2014.

Segundo. El total de los recursos a programar a través de **FISM**, ascienden a la cantidad de **\$27'275,733.00** (*Veintisiete millones doscientos setenta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.*) (**Anexo No. I**).

Tercero. El total de los recursos a programar a través de **FORTAMUN**, asciende a la cantidad de **\$139'877,069.00** (*Ciento treinta y nueve millones ochocientos setenta y siete mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.*) (**Anexo No. II**).

Transitorios

Primero. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social para que notifique a las dependencias ejecutoras de las obras, acciones y montos autorizados y se dé el seguimiento y control de las mismas.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento interno acordado.

Tercero. Se instruye al Secretario General Municipal para que se publique el presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como enviar al Órgano de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Baja California Sur el presente Acuerdo y sus anexos, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

Cuarto. Se instruye al Secretario General Municipal, para que se publiquen los Anexos números I y II del presente Acuerdo en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de La Paz.

Quinto. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE

LIC. ESTHELA DE JESUS PONCE BELTRAN
PRESIDENTA MUNICIPAL
H. XIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ



PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS Y LA REPROGRAMACIÓN DE REMANENTES, RECURSOS NO EJERCIDOS E INTERESES PROVENIENTES DEL RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) EJERCICIO FISCAL 2012, MISMOS QUE SERÁN EJECUTADOS EN EL AÑO 2014.

La Paz, Baja California Sur, a 31 de Marzo del 2014.

**H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E.**

La suscrita Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con los Artículos 35, 52 fracción I, 53 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Artículos 3, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, así como los anexos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2012; y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Mediante el cual se autoriza la ejecución de recursos y la reprogramación de remanentes, recursos no ejercidos e intereses provenientes del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) ejercicio fiscal 2012, mismos que serán ejecutados en el año 2014.

Antecedentes y Considerandos

- I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en su articulado y anexos asignó recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).



- II. Que los recursos de dicho Fondo fueron distribuidos entre los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a los artículos 32 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo a los porcentajes establecidos en los referidos artículos, según la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2012, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emitió el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- III. Que en apego a la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicó el día 30 de enero del 2012 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, los montos asignados a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California Sur.
- IV. Que con fecha 24 de Febrero del 2012, el H. Cabildo del XIV Ayuntamiento de La Paz, en la Decimo Séptima Sesión Privada Extraordinaria de Cabildo, autorizó el Programa de Inversiones del Ramo 33 de sus Fondos FISM y FORTAMUN, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2012.
- V. Que durante el año 2012, el Municipio de La Paz reportó trimestralmente los avances en su ejecución al Sistema de Administración Tributaria (SAT) a través del Portal Aplicativo, quedando con fecha 15 de Enero del 2013 totalmente incorporada la información del cierre anual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) asignados al Municipio de La Paz para el ejercicio fiscal 2012.
- VI. Que según consta en el Anexo I "Programación de inversión FISM 2012" del Punto de Acuerdo de referencia, se contempló la ejecución de la Obra No. FISD201208 "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EL CENTENARIO", la cual se canceló del FISM 2012 y se consideró su ejecución en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FORTAMUN 2013, mediante Punto de Acuerdo aprobado en la XXXII Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre del 2013, por lo cual, a la fecha existe un recurso sin ejercer por el monto de **\$4'160,942.61 (Cuatro millones ciento sesenta mil novecientos cuarenta y dos pesos 61/100 M.N.)**, del FISM 2012.
- VII. Que según consta en el Anexo 2 del Cierre de ejercicio para el ejercicio 2012, así como la ejecución de recursos comprometidos y la reprogramación de remanentes, recursos no ejercidos e intereses provenientes del Ramo 33, Fondo para la Infraestructura



Social Municipal (FISM), aprobado en la Vigésimo Segunda Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, de fecha 07 de febrero del 2013; se autorizó la realización de la obra número FISH201228 “CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA” con una inversión de \$4’000,000.00 (Cuatro millones de pesos 04/100 M.N.), así como la obra número FISH201230 “MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE VIVIENDA, MUROS Y TECHOS” por un monto de \$1’324,739.04 (Un millón trescientos veinticuatro mil setecientos treinta y nueve pesos 04/100 M.N.).

- VIII. Que los montos de las obras no ejercidas, detalladas en los punto VI y VII de los antecedentes y considerandos, suman un total de \$9’485,681.65 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos 65/100 M.N.), y estos se encuentran detallados en el Anexo número I, que forma parte integral del presente Punto de Acuerdo.
- IX. Que las obras y acciones a reprogramar se detallan en el Anexo número II, que forma parte integral del presente Punto de Acuerdo.
- X. Es con base en los anteriores fundamentos y considerandos, la suscrita Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, que tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones, la propuesta de la autorización para la ejecución de recursos y la reprogramación de remanentes, recursos no ejercidos e intereses provenientes del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) ejercicio 2012, mismos que serán ejecutados en el año 2014.

Acuerdos

Primero. Se autoriza la ejecución de recursos y la reprogramación de remanentes, recursos no ejercidos e intereses provenientes del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) ejercicio 2012, mismos que serán ejecutados en el año 2014 (Anexo No. II).

Segundo. El total de los recursos a ejecutar a través de FISM, ascienden a la cantidad de \$9’485,681.65 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos 65/100 M.N.) (Anexo numero I).

Transitorios

Primero. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social para que notifique a las dependencias ejecutoras de las obras, acciones y montos autorizados y se dé el seguimiento



y control de las mismas.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento interno acordado.

Tercero. Se instruye al Secretario General Municipal para que se publique el presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de La Paz, así como enviar al Órgano de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el presente Acuerdo y sus anexos, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

Cuarto. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE

Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán
PRESIDENTA MUNICIPAL

H. XIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ



PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN, PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE CABILDO PARA DECLARAR AL TEATRO DE LA CIUDAD DE LA PAZ RECINTO OFICIAL PARA RENDIR EL III INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DURANTE LA QUINTA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

HONORABLE CABILDO:

La suscrita, Licenciada Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 150, 151 fracciones II y IV, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 39, 41, 53 fracciones I y XI, y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 39 fracción II, 60 inciso d), 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, y demás relativos y aplicables, tengo a bien someter respetuosamente a la consideración de este Honorable Cabildo, el presente

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE CABILDO PARA DECLARAR AL TEATRO DE LA CIUDAD DE LA PAZ RECINTO OFICIAL PARA RENDIR EL III INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DURANTE LA QUINTA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DEL HONORABLE CABILDO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- De conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre se constituye como la base del gobierno republicano y de su organización política establecida en las leyes. De este precepto constitucional derivan las funciones sustantivas a su cargo como prestador y garante de los servicios públicos básicos para la población definidos en la fracción III de dicho artículo, y que lo instituyen como el nivel de gobierno más cercano a la comunidad. En este mismo artículo se consagra su personalidad jurídica y la investidura para que los municipios manejen su patrimonio conforme a la ley, así como para tomar determinación conforme el marco jurídico vigente.



Por lo anterior el gobierno municipal de La Paz, que tenemos la distinción y responsabilidad de conducir, de conformidad con el artículo 151, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, por conducto de la suscrita debe rendir anualmente un informe del estado que guarda la administración pública municipal, en la que participamos todos, gobierno y estructura administrativa, conforme a las facultades y obligaciones que determinan las leyes y reglamentos respectivos.

SEGUNDO.- En esa virtud hemos venido cumpliendo con nuestra encomienda pública, y de manera particular para el caso que nos ocupa es menester recordar que los Informes de Labores anteriores fueron rendidos de acuerdo a las normas vigentes en un marco republicano y de formalidad, atendiendo las condiciones sociales y políticas imperantes actuales; asimismo, las características, el formato y la difusión sobre nuestros informes han atendido estrictamente lo establecido tanto en el marco jurídico federal como en las reglas de urbanidad política, a fin de no interferir en el adecuado ejercicio de la voluntad popular de nuestros conciudadanos.

TERCERO.- La solicitud de autorización que motiva este punto de acuerdo expuesto a la consideración del Honorable Cabildo, es porque en nuestra opinión, resulta oportuno y necesario generar las condiciones físicas en cuanto a una sede adecuada que nos brinde una mayor amplitud y mejor acondicionamiento en el mismo marco de solemnidad, por lo que el Teatro de la Ciudad, cuyas instalaciones dependen del Instituto Sudcaliforniano de Cultura del Gobierno del Estado, cubre perfectamente las necesidades para un acontecimiento de esta naturaleza; y, desde luego, para que muchos más ciudadanos interesados en el acontecer público y el gobierno municipal, tengan oportunidad de escuchar el desempeño de la gestión donde converge el trabajo de todos, síndico, regidores, servidores públicos y empleados municipales.

Es oportuno señalar que debido a que en el Teatro de la Ciudad se desarrollan de manera permanente distintas actividades culturales, por las instancias adecuadas de manera previa hemos realizado una respetuosa solicitud para tales efectos, por lo que en la agenda de esta institución no existe inconveniente para que –toda vez que proceda la autorización de este Honorable Cabildo para el cambio de sede- podamos hacer los preparativos pertinentes para que el día viernes 25 de abril de 2014, a partir de las 12:00 horas rindamos el III Informe de Labores aludido.

Por lo anteriormente expuesto, es que de manera respetuosa se solicita a este Honorable Cabildo, su voto aprobatorio al presente



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE DECLARA AL TEATRO DE LA CIUDAD DE LA PAZ RECINTO OFICIAL PARA RENDIR EL III INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DURANTE LA QUINTA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DEL HONORABLE CABILDO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a las áreas administrativas y organismos descentralizados de este gobierno municipal, para los efectos legales y reglamentarios que correspondan.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

La Paz, Baja California Sur, a lunes 31 de marzo de 2014.

ATENTAMENTE,

**C. LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**



HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

**"2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA,
DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

Por este conducto me permito informar que en Sesión celebrada en fecha siete de Abril del año dos mil catorce, en uso de las facultades conferidas por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado, eligió al **Magistrado, Licenciado DANIEL GALLO RODRÍGUEZ**, como Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Baja California Sur, por el periodo comprendido del mes de abril del año dos mil catorce, a la primera sesión ordinaria del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
LA PAZ, B.C.S. A 07 DE ABRIL DEL AÑO 2014

[Handwritten signature]
LIC. MARTHA ELENA CERVANTES LEAÑOS

MAGISTRADO



LIC. IGNACIO BELLO SOSA

MAGISTRADO



LIC. HÉCTOR HOMERO
BAUTISTA OSUNA

MAGISTRADA



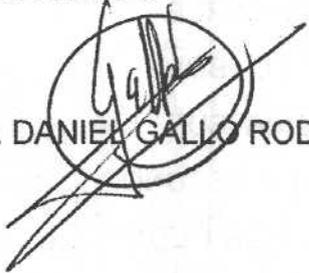
LIC. MARTHA MAGDALENA
RAMÍREZ RAMÍREZ

MAGISTRADO



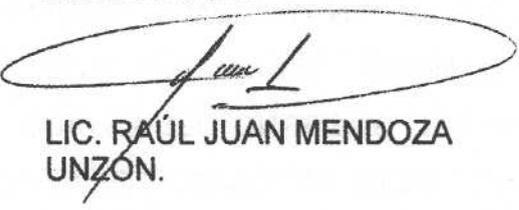
CUAUHTÉMOC JOSÉ
GONZÁLEZ SÁNCHEZ

MAGISTRADO



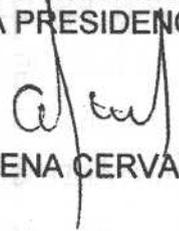
LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ

MAGISTRADO



LIC. RAÚL JUAN MENDOZA
UNZÓN.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA.



LIC. MARTHA ELENA CERVANTES LEÑOS

AVISOS Y EDICTOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los posibles Acreedores de la Sociedad, que el 10 de Noviembre de 2013, por acuerdo de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, se acordó DISOLVER Y LIQUIDAR la Sociedad denominada Fusión 64, S.A. de C.V.

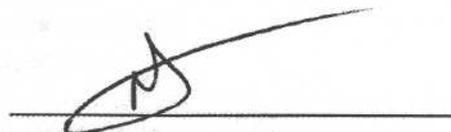
En dicha Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, entre otros fueron tomados los siguientes acuerdos:

Primero.- Los Socios de la Sociedad aprueban unánimemente la DISOLUCIÓN y por lo tanto el inicio del procedimiento de LIQUIDACIÓN de la Sociedad denominada Fusión 64, S.A. de C.V., a partir de la fecha referida.

Segundo.- Se aprueba el nombramiento del Señor Alejandro Vega Lupercio, como LIQUIDADOR de la Sociedad, quien a partir de este acto tendrá las facultades que la ley de la materia y los estatutos sociales confieren a los de su clase y quien estando presente acepta el cargo y protesta su fiel desempeño.

A la fecha de inicio de liquidación, la Sociedad muestra la siguiente situación financiera:

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
IVA A FAVOR	110.99	ACREEDORES DIVERSOS	942,985.16
<i>Total CIRCULANTE</i>	<u>110.99</u>	<i>Total CIRCULANTE</i>	<u>942,985.16</u>
		SUMA DEL PASIVO	942,985.16
FIJO		CAPITAL	
<i>Total FIJO</i>	0.00	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		APORTACION FUTUROS AUMENTOS CAPITAL	121,000.00
DIFERIDO		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-959,891.57
IMPUESTOS ANTICIPADOS	21,457.36	<i>Total CAPITAL CONTABLE</i>	<u>-788,891.57</u>
<i>Total DIFERIDO</i>	<u>21,457.36</u>	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-132,525.24
		SUMA DEL CAPITAL	<u>-921,416.81</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>21,568.35</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>21,568.35</u>



Alejandro Vega Lupercio

Liquidador

CONVOCATORIA:

A LOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL **DESARROLLADORA INTEGRAL DE VIVIENDAS DE BCS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SE LES CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE A LAS **19:00 HORAS DEL DÍA 29 DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA SITO EN CALLE ISABEL LA CATOLICA NÚMERO 1555 ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y REFORMA, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.
- II.- DESIGNACIÓN DE ESCRUTADOR Y CÓMPUTO DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN EN SU CASO DE QUORUM.
- IV.- PRESENTACION DE LOS BALANCES ANUALES Y/O INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2012 Y 2013 DE LA SOCIEDAD, POR PARTE DEL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y EN SU CASO, SU APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA.
- V.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA QUE CONCURRA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN A EFECTOS DE PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE SE LEVANTE.
- VI.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA, REDACCIÓN Y FIRMA DEL ACTA.

ATENTAMENTE:

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 7 DE ABRIL DE 2014.



SR. PAULO CESAR WILSON SÁNCHEZ.

COMISARIO DE LA EMPRESA DESARROLLADORA INTEGRAL
DE VIVIENDAS DE BCS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

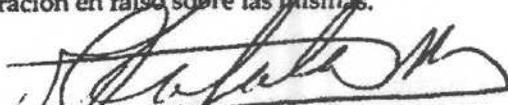
HABANOS Y LICORES DEL PACIFICO, S. DE R.L. DE C.V.

A efecto de dar cumplimiento al Artículo 247, fracción II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el último Balance Final de Liquidación, correspondiente al ejercicio 2013.

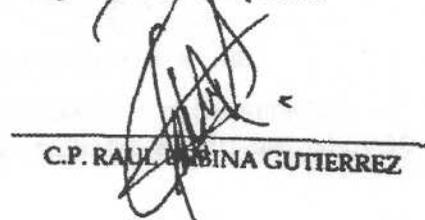
Esta publicación se hará por tres ocasiones de diez en diez días, a partir de la primera publicación, para que quienes tengan algún interés con respecto a la empresa citada, dentro de los quince días contados a partir de su última publicación, acudan al domicilio ubicado en Boulevard Lázaro Cardenas S/n, Plaza Puerto Paraíso, Local 259, en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., México, en un horario de 10:00 a las 14:00 horas.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVOS		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
BANCOS	64,587.99	IMPUESTOS POR PAGAR	1,295.37
VA ACREDITABLE	2,875.80	Total A CORTO PLAZO	1,295.37
ANTICIPO DE IMPUESTOS	12,205.00	Total PASIVO	1,295.37
IMPUESTOS A FAVOR	312,669.64	SUMA DEL PASIVO	1,295.37
Total ACTIVO CIRCULANTE	392,322.43	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	
NO CIRCULANTE		FUNDO	3,000.00
Total NO CIRCULANTE	0.00	Total CAPITAL SOCIAL	3,000.00
		RESERVA LEGAL	
Total ACTIVOS	392,322.43	Total RESERVA LEGAL	0.00
		RESULTADO EJERCICIOS ANTER.	
		RESULTADOS ANTERIORES	454,791.19
		Total RESULTADO EJERCICIOS A.	454,791.19
		Total CAPITAL	457,791.19
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-66,764.13
SUMA DEL ACTIVO	392,322.43	SUMA DEL CAPITAL	391,027.06
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	392,322.43

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y así mismo, asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.


GILBERTO OMAR ZAPATA MALDONADO
LIQUIDADOR

Manifiesto que las cifras contenidas en el Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2013 fueron elaborados con base a la información proporcionada por la empresa, HABANOS Y LICORES DEL PACIFICO, S. DE R.L. DE C.V. y de conformidad con las normas de información financiera vigentes, antes principios de contabilidad generalmente aceptados.


C.P. RAUL URBINA GUTIERREZ

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

- | | |
|--|----|
| 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y
MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS
FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA | 10 |
| 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA | 16 |

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro